

MEMORIA EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DOS PARA EL AÑO 2024.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de permitir la iniciación del procedimiento de aprobación de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de proyectos de investigación por los agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

1. Fundamentos jurídicos que justifican la norma

1.1.-Denominación o título de la norma o plan.

ORDEN DEL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN POR LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA DOS PARA EL AÑO 2024

1.2.- Contexto legislativo.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2 extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

1.3.- Dentro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige

La Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de I+D para el desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se aprueba la convocatoria en régimen de tramitación anticipada de la Línea 2 dirigida al desarrollo de proyectos de investigación aplicada y desarrollo experimental para el año 2024.

2. Valoración del impacto de género de la norma



FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El objeto de este proyecto de Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de investigación por los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y contribuir al crecimiento económico en la región, un crecimiento competitivo, sostenible e integrador, sustentado firmemente en la ciencia y el conocimiento.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los siguientes Agentes de generación del conocimiento del Sistema Andaluz del Conocimiento: Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Centros, Institutos o Fundaciones de Investigación y/o Innovación.

En el marco de la EIDIA Horizonte 2027, la finalidad de estas subvenciones es fomentar y coordinar la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el SAC, estableciendo el régimen de incentivos de I+D para los agentes de este sistema, su seguimiento y evaluación, con especial atención al desarrollo de proyectos de investigación y aplicación del conocimiento, la generación de ciencia multidisciplinar.

En el procedimiento para la elaboración de la Orden se ha tenido en consideración la legislación en materia de género, adoptándose y valorándose medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Entre ellas:

- Se ha incluido la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en el régimen jurídico aplicable a la norma.
- La Orden prevé la constitución de un órgano colegiado, una Comisión de Selección de las subvenciones, en cuya composición se velará por la paridad entre mujeres y hombres.
- En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación

La promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la prevención de la discriminación por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, son principios horizontales que se deben respetar en todas las fases de la gestión de los fondos, como son la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas, teniendo en cuenta las necesidades de los diversos grupos destinatarios que corren el riesgo de tal discriminación y en especial el requisito de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Estos principios se han contemplado facilitando la participación de los organismos responsables de la igualdad entre mujeres y hombres, igualdad de trato, la inclusión y la no discriminación en la elaboración del programa FEDER Andalucía 2021-2027 y con la representación en los comités de seguimiento de dicho programa.

Otra de las medidas que se ha tenido en cuenta a la hora de definir criterios de selección es que sean criterios que respeten, entre otros, los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Asimismo, para garantizar la consideración del género y la integración de la perspectiva de género en las labores de seguimiento, elaboración de informes y evaluación, se incluirá la desagregación por sexo de todos los indicadores relacionados con personas.

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En particular, para este objetivo específico, en el Programa FEDER se prevé tener en cuenta la brecha de género en todas las acciones de asesoramiento, y sensibilización destinados al desarrollo de actuaciones de transferencia y aplicación del conocimiento, así como en todos los servicios de apoyo necesarios a los agentes vinculados con el ecosistema de investigación e innovación en Andalucía, que no son objeto de regulación en esta Orden.

Por último, ha de indicarse que sí se ha incluido como criterio de desempate, otorgando prioridad a la solicitud que tenga mayor porcentaje de mujeres participantes en el desarrollo del proyecto.

Por todo lo indicado, se considera que la presente Orden no es pertinente al género, puesto que el objeto de esta va a tener escasa incidencia en la perspectiva de género.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

FIRMADO POR	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	22/11/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	